HOJA DE VIDA



Información de contacto

Tipo de Identificación: CC

Número de identificación: 1.038.415.245

Lugar de expedición: Marinilla

Libreta militar: N/A

Número: N/A

Clase: N/A

Lugar de nacimiento: Zaragoza

Fecha de nacimiento: 13/11/1995

Nacionalidad: Colombiana

Género: Femenino

Estado civil: Unión

Número de personas a cargo: 2

NOMBRE COMLETO: Leydi Vanessa García

Corpoases

Formación Académica

Educación Básica											Bachiller académico:		Bachiller Pedagógico:	
Primaria					Secundaria				Media		Normalista Superior: x		Bachiller Técnico:	
1	2	3	4	5 x	6	7	8	9 x	10	11 x	Título en:	Bachicher académico con profundización en el campo de la educación y la formación académica		
Institución:	Normal Superior Rafael María Giraldo											Año de terminación:	2013	

Educación Superior

Pregrado				Postgrado			
Técnico Laboral		Técnico x		Especialización		Maestría o Magister	
Tecnólogo		Universitario		Doctorado			
Título en:	Normalista Superior						
Institución:	Normal Superior Rafael María Giraldo			Año de terminación:	2015		
Tarjeta o matrícula profesional:				Fecha de Expedición:			

Educación No Formal

Institución:		Año de terminación	
Cursos y/o diplomado:			
Institución:		Año de terminación	
Cursos y/o diplomado:			
Institución:		Año de terminación	
Cursos y/o diplomado:			
Institución:		Año de terminación	

Otros estudios Anexar estudios de Educación no Formal: CAP del Sena, cursos, diplomados, talleres, seminarios, simposios, congresos y demás estudios que pueda comprobar mediante certificados.

Experiencia Laboral

Entidad o empresa:	Asociación el Carrusel							
Fecha de inicio:	DD 24	MM 02	AAAA 2025	Fecha de terminación	DD 30	MM 11	AAAA 2025	
Cargo:	Agente educativa							
Nombre de Jefe inmediato:	Teresa Galvis			Teléfono:	3041468805			
Logros del desempeño: Logre favorecer el desarrollo de habilidades sociales, emocionales y cognitivas de los niños y niñas mediante actividades lúdicas y pedagógicas. Además logre crear un ambiente seguro, afectivo y respetuoso, adecuado para el desarrollo integral de los niños y niñas del CDI.								

Entidad o empresa:	Forjadores de amor							
Fecha de inicio:	DD 06	MM 03	AAAA 2024	Fecha de terminación	DD 22	MM 12	AAAA 2024	
Cargo:	Agente educativa							
Nombre de Jefe inmediato:	Teresa Galvis			Teléfono:	3041468805			
Logros del desempeño: Contribuí al desarrollo de hábitos de autonomía, higiene, orden y convivencia.								

Entidad o empresa:	Fundación las Golondrinas							
Fecha de inicio:	DD 12	MM 03	AAAA 2019	Fecha de terminación		DD 22	MM 12	AAAA 2023
Cargo:	Agente educativa							
Nombre de Jefe inmediato:	Yuli Gutiérrez				Teléfono:	3108270705		
Logros del desempeño: Cree ambientes de aprendizaje abiertos, naturales y flexibles en niños y niñas de 6 meses a 2 años, utilizando materiales no estructurados que les permitió explorar, manipular, experimentar y construir sus propios aprendizajes.								

Referencias Personales y/o Laborales

Con la firma el aspirante: 1) Acepta la aplicación de las políticas de selección de personal definidas por la Corporación. 2) Para los efectos del numeral 1 del artículo 48 del decreto 2127, de 1945 y artículo 5º. de la ley 190 de 1995), declara que la información suministrada en la presente solicitud es verídica, y que está sujeta a verificación por parte de la Corporación, por lo tanto, cualquier omisión o falta de precisión en la misma, se considera como causa suficiente para ser descartada. 3). Autoriza ampliamente a Corpoases y a los empleados del Proceso Gestión de Recursos Humanos, para que en el momento que estimen conveniente, indaguen sobre mis antecedentes de todo tipo, de igual forma para confrontar y verificar toda la información contenida en la hoja de vida y los documentos anexos a ésta. 4) Reconoce que la aceptación de esta Hoja de Vida no implica compromiso para las partes.

Firma




P-0117800-00526560-F-1038415245-20131218 00362 59240A 1 41475065

Leydi Vanessa García Alvarez

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Acta de Graduación No. 01
Año 2013

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR
"RAFAEL MARÍA GIRALDO"
MARINILLA – ANTIOQUIA

Reconocida oficialmente por la Secretaría de Educación y cultura del Departamento de Antioquia, mediante Resolución 8281 del 14 de Septiembre de 1999 y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional para el funcionamiento del programa de la Formación Complementaria, según Resolución 9121 del 21 de Octubre de 2010

En convenio con
UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA

ACTA DE GRADUACIÓN

En atención a que:

LEYDI VANESSA GARCIA ALVAREZ

Identificado(a) con **C.C.** No. **1.038.415.245** de **MARINILLA** cursó y aprobó los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional y cumplió con los requisitos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional, le expide el Título de:

BACHILLER ACADÉMICO CON PROFUNDIZACIÓN EN EL CAMPO DE LA EDUCACIÓN Y LA FORMACIÓN PEDAGÓGICA

Registrado para efectos legales de conformidad con los Decretos Nacionales 180 de Enero 29 de 1981 y 921 de Mayo 6 de 1994, en:
Libro de Actas de Graduación No. 01 Acta General No. 03
Folio 90 No. de Orden 11 Fecha **Noviembre 28 de 2013**

HNA. AZUCENA DE J. HINCAPIE JIMENEZ
C.C. 28.764.632 de Herveo, Tolima
Rectora

BLANCA OLIVA CASTAÑO FRANCO
C.C 22.052.315 de San Vicente
Auxiliar Administrativa

En su Nombre
La República de Colombia

y por autorización
del Ministerios de Educación Nacional Decreto Único Reglamentario 1075 del 26 de Mayo de 2015

La Institución Educativa Escuela Normal Superior "Rafael María Giraldo"

Marinilla - Antioquia

Aprobada por la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia, Resolución 8281 del 14 de Septiembre de 1999, y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional para el funcionamiento del programa de la Formación Complementaria, según Decreto 2545 del 12 de Diciembre de 2014, que modifica el artículo 5 del Decreto 4790 de 2008

En convenio con
La Universidad de San Buenaventura
Le Otorga a:

Leydi Vanessa García Álvarez

Identificado(a) con Documento de Identidad Nº 1.038.415.245 de Marinilla

El Título de:

Normalista Superior

Por razón de haber cursado y aprobado los estudios correspondientes a la Formación Complementaria , según los planes y proyectos contemplados en el PEI y la facultad de Educación de la Universidad de San Buenaventura,

Registrado para efectos legales de conformidad con el Decreto Nacional 1810de Enero 29 de 1981 y 921 de mayo 6 de 1994, en el libro de Actas de Graduación N°. 01 Acta General Nº. 01 Folio N°. 51 Nº de Orden 07

Dado en Marinilla a los 25 días del mes de Noviembre del Año 2015

Ana. Azucena De J. Hincapié Jiménez
C.C. 28.764.532 de Herveo, Tolima
Rectora

Blanca Oliva Castaño Franco
C.C. 22.052.315 de San Vicente
Auxiliar Administrativa

EN NOMBRE
DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Y POR AUTORIZACIÓN
DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1075 DEL 26 DE MAYO DE 2015

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR "RAFAEL MARÍA GIRALDO"

)bada por la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia, según Resolución 8281 del 14 de Septiembre de 1999, y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional a el funcionamiento del Programa de Formación Complementaria, según Decreto 2545 del 12 de Diciembre de 2014, que modifica el articulo 5 del Decreto 4790 de 2008

En convenio con
UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA

ACTA INDIVIDUAL DE GRADUACIÓN

En atención a que:

Leydi Vanessa García Álvarez

Identificado(a) con Documento de Identidad Nº 1.038.415.245 de Marinilla

Por razón de haber cursado y aprobado los estudios correspondientes a la Formación Complementaria , según los planes y proyectos contemplados en el PEI y la facultad de Educación de la Universidad de San Buenaventura, le otorga el Título de:

NORMALISTA SUPERIOR

Registrado para efectos legales de conformidad con los Decretos Nacionales 180 de Enero 29 de 1981 y 921 de Mayo 6 de 1994, en el Libro de Actas de Graduación N°. 01 Acta General N°. 01 Folio Nº. 51 N°. de Orden 07

Dado en Marinilla a los 26 días del mes de Noviembre del Año 2015

Hna. Azucena De Jesús Hincapié Jiménez
C.C. 28.764.632 de Herveo, Tolima
Rectora

Blanca Oliva Castaño Franco
C.C. 22.052.315 de San Vicente
Auxiliar Administrativa

APHCB EL CARRUSEL

NIT: 800.068.515-6

A QUIEN PUEDA INTERESAR:

Certifica que el señor(a) **LEYDI VANESSA GARCIA ALVAREZ** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. **1038415245** laboro en nuestra organización mediante contrato por OBRA LABOR, desempeñándose en el cargo **DOCENTE PERFIL 2** en la modalidad **INSTITUCIONAL** en el Programa Estrategia de Cero a Siempre del ICBF en los siguientes periodos:

- Desde el 24 de Febrero de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025.

Dado en Medellín, a los diez (10) día del mes de diciembre de 2025.

DORITE DEL ROCIO PABON MUÑOZ
Representante Legal
ASOCIACION DE PADRES USUARIOS,
OTRAS MODALIDADES DE ATENCION
A PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS
EL CARRUSEL

asociacionelcarrusel@hotmail.com Dirección calle 59#67D14, telefonos:3102949514-4987190 REPRESENTANTE LEGAL: Dorite del Roció Pabón.

FORJADORES DE AMOR

CORPORACION FORJADORES DE AMOR
NIT: 900.007.807-2

Medellín, 23 de diciembre de 2024.

Certificamos que el/la señor/a **LEIDY VANESSA GARCIA ALVAREZ,** identificado/a con cédula de ciudadanía número 1038415245, laboró en nuestra compañía desde el 06 de marzo de 2024 hasta el 22 de diciembre de 2024. Desempeñándose en el cargo de **AGENTE EDUCATIVO PERFIL 2**, con un contrato a término fijo inferior a un año y un salario fijomensual de un millón trescientos veintiséis mil quinientos setenta y cinco pesos ($1.326.575), realizando las siguientes funciones:

1. Participar en el diseño e implementación de un proyecto pedagógico que se ajuste a las características de la modalidad, esté alineado con las orientaciones pedagógicas planteadas a nivel nacional, y responda a las condiciones individuales y culturales de los niños, niñas sus comunidades y sus familias. 2. Realizar la observación y caracterización del desarrollo de los niños y niñas que conforman el grupo con el fin de enriquecer la planeación de las actividades pedagógicas. 3. Planear semanalmente las actividades pedagógicas que se realizarán con los niños y niñas (Entorno Institucional) y sus familias (Entorno Familiar) teniendo en cuenta que esta planeación se desarrolle de manera articulada al Proyecto Pedagógico y a las necesidades e intereses de los niños y niñas. 4. Participar en la construcción de la Ruta Integral de Atenciones con el objeto de identificar articulaciones para la garantía de derechos de los niños y niñas en los diferentes entornos en donde trascurre su vida. 5. Sostener comunicación permanente con los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas con el fin de identificar las situaciones favorables al desarrollo y promover el restablecimiento de derechos cuando estos sean afectados por inobservancia, amenaza o vulneración. 6. Llevar un registro descriptivo como evidencia de las acciones adelantadas, indicando como se han desarrollado diariamente. 7. Participar en el diseño e implementación de las estrategias de planeación, seguimiento y evaluación del proceso. CON EL TALENTO HUMANO: 1. Disposición y participación en los procesos formativos programados para la cualificación del talento humano. 3. Retroalimentación desde su experiencia para el fortalecimiento del quehacer pedagógico y la visibilización de experiencias exitosas de los agentes.

Luz Adriana Millan Gutiérrez
Representante legal
Cel: 322 651 79 34

1.038.415.245

Medellín, 2 mar 2024

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Como líder del área de Gestión Humana de la Fundación las Golondrinas con NIT 800009090-6 certifico que:

Nombre Completo	Documento de Identidad
GARCIA ALVAREZ LEYDI VANESSA	1038415245

Ha tenido los siguientes vínculos contractuales:

Tipo de Contrato	Fecha RE Ingreso	Fecha Retiro	Cargo	Salario Básico
A término fijo	13-02-2023	22-12-2023	Docente Normalista y/o Tecnica	$ 1.213.923,00
A término fijo	25-08-2022	15-12-2022	Docente Normalista y/o Tecnica	$ 1.078.533,00
A término fijo	03-04-2021	31-07-2022	Docente Normalista y/o Tecnica	$ 1.078.533,00
A término fijo	03-04-2021	24-08-2022	Docente Normalista	$ 1.078.533,00
A término fijo	01-04-2020	31-12-2020	Docente Normalista y/o Tecnica	$ 975.028,00
A término fijo	03-03-2020	31-03-2020	Docente Normalista y/o Tecnica	$ 975.028,00
A término fijo	12-03-2019	15-12-2019	Docente Normalista y/o Tecnica	$ 939.333,00

1 - 7 / 7

En constancia de lo antes mencionado extendemos la presente certificación a solicitud el, 2 mar 2024

Atentamente,

Maruleyda Niño Stapper
Líder Gestión Humana

CERTIFICA QUE

El (La) Señor(a) LEYDI VANESSA GARCIA ALVAREZ identificado(a) con CC 1038415245 se encuentra afiliado a la EPS.

Fecha de Activación de Servicios: 01/04/2020

Estado de la Afiliación: **Vigente**

IPS: **E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS MARINILLA**

Categoría: **A**

La presente certificación se expide a solicitud del (de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 27 días del mes 08 del año 2026.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS. NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,



SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

LEYDI VANESSA GARCIA ALVAREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.038.415.245**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 27 de Agosto del 2026.

Cordialmente,



Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Certificación Bancaria

Jueves, 27 de Agosto de 2026

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que LEYDI VANESSA GARCIA ALVAREZ Identificado(a) con CC 1038415245, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta de ahorros	33100013628	2018-10-26	ACTIVO	*****

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

Consulta en Línea de Inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 23:56:14 horas del 27/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 1038415245,
Apellidos y Nombres GARCIA ALVAREZ LEYDI VANESSA

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa corpoases, con NIT 900264963-5 y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

La Notaria hace Constar Que esta fotocopia corresponde

NOTARIA PRIMERA



RESOLUCION DE ENERO 22 DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION INSTAURADO POR LA SEÑORA VANESA GARCIA ALVAREZ COMO HERMANA DE LORIS DAYANA GARCIA ALVAREZ Y MATEO GARCIA ALVAREZ.

Marinilla enero 22 de 2019. La Comisaria Primera de Familia, en uso de las facultades legales y.

CONSIDERANDO QUE:

La Comisaria de Familia mediante resolución de enero 8 de 2019, resolvió dar por terminada la medida de institución que fue constituida a favor de la joven LORIS DAYANA GARCIA ALVAREZ y el joven MATEO GARCIA ALVAREZ el 10 de MARZO de 2017, y que fuere confirmada por medio de resolución del 13 de junio de 2017. Dicha resolución fue notificada personalmente el 11 de enero de 2019.

El 16 de enero de 2019 estando dentro de los términos de ley, la señora VANESA GARCIA ALVAREZ, actuando como hermana de LORIS DAYANA GARCIA ALVAREZ Y MATEO GARCIA ALVAREZ, presento ante este despacho recurso de reposición, frente a la decisión proferida mediante resolución de enero 08 de 2019.

La señora VANESA GARCIA ALVAREZ, sustenta el recurso de reposición en lo siguiente:

PRIMERO: La resolución impugnada da por terminada la medida de ubicación en institución a favor de LORIS DAYANA GARCIA ALVAREZ y MATEO GARCIA ALVAREZ

SEGUNDO: Señala la resolución que esto se hace con fundamento a la ley 1878 de 2018. la cual modifica la ley 1098 de 2018.

TERCERO: Indica el acto impugnado que todo lo que la comisaria decidió lo hizo bajo una medida provisional.

CUARTO: Arguye la resolución que tomar la decisión de cierre de medida, era lo único que correspondía, haciendo una errónea interpretación del artículos 100 de la ley 1098 de 2006

QUINTO: Esto por el transito legislativo plasmado en el artículo 13 de la ley 1878 de 2018.

En cuanto al recurso presentado por la señora VANESA GARCIA ALVAREZ como hermana de LORIS DAYANA Y MATEO GARCIA ALVAREZ, este despacho advierte, que los jóvenes LORIS DAYANA GARCIA ALVAREZ Y MATEO GARCIA ALVAREZ, son personas mayores de edad, y por lo tanto, capaces de representarse a si mismos, entonces, la recurrente, no estaria legitimada para actuar como hermana de, LORIS DAYANA GARCIA ALVAREZ Y MATEO GARCIA ALVAREZ pues ni siquiera existe un documento por medio del cual, los hermanos GARCIA ALVAREZ, autoricen a su hermana para que ella en sus nombres interpongan tal recurso, sin embargo, este despacho le dará tramite.

Ahora bien, desde el 10 de marzo del 2017, por parte de la comisaria de familia del municipio de Marinilla-Antioquia, se tomó como medida provisional de

PRIMERO: La resolución impugnada da por terminada la medida de ubicación en institución a favor de LORIS DAYANA GARCIA ALVAREZ y MATEO GARCIA ALVAREZ

SEGUNDO: Señala la resolución que esto se hace con fundamento a la ley 1878 de 2018, la cual modifica la ley 1098 de 2018.

TERCERO: Indica el acto impugnado que todo lo que la comisaria decidió lo hizo bajo una medida provisional.

CUARTO: Arguye la resolución que tomar la decisión de cierre de medida, era lo único que correspondía, haciendo una errónea interpretación del artículos 100 de la ley 1098 de 2006

QUINTO: Esto por el transito legislativo plasmado en el artículo 13 de la ley 1878 de 2018.

En cuanto al recurso presentado por la señora VANESA GARCIA ALVAREZ como hermana de LORIS DAYANA Y MATEO GARCIA ALVAREZ, este despacho advierte, que los jóvenes LORIS DAYANA GARCIA ALVAREZ Y MATEO GARCIA ALVAREZ, son personas mayores de edad, y por lo tanto, capaces de representarse a sí mismos, entonces, la recurrente, no estaria legitimada para actuar como hermana de. LORIS DAYANA GARCIA ALVAREZ Y MATEO GARCIA ALVAREZ pues ni siquiera existe un documento por medio del cual, los hermanos GARCIA ALVAREZ, autoricen a su hermana para que ella en sus nombres interpongan tal recurso, sin embargo, este despacho le dará tramite.

Ahora bien, desde el 10 de marzo del 2017, por parte de la comisaria de familia del municipio de Marinilla-Antioquia, se tomó como medida provisional de

restablecimiento de derechos en favor de los jóvenes LORIS DAYANA GARCIA ALVAREZ Y MATEO GARCIA ALVAREZ, ubicarles en institución, medida que fue confirmada, mediante resolución del 13 de junio de 2017.

Las medidas de restablecimiento de derechos, no pueden ser indefinidas; debe notarse, que a la fecha LORIS GARCIA ALVAREZ Y MATEO GARCIA ALVAREZ, son personas mayores de edad, pues la joven nació el 16 de marzo de 1999, y el joven nació el 18 de mayo del 2000, no están declarados en interdicción, ni enadoptabilidad, y por lo tanto, no habría razón para continuar con medidas de restablecimiento de derechos.

"Que el inciso 6° del artículo 6° de la ley 1878 de 2018, modificatorio del artículo 103 de la ley 1098 de 2019 establece que, "En ningún caso el Proceso Administrativo de Derechos con el seguimiento podrá exceder los dieciocho (18) meses, contados a partir del conocimiento de los hechos por parte de la autoridad administrativa hasta la declaratoria de adoptabilidad o el reintegro del niño, niña o adolescente a su medio familiar"

Lo anterior nos lleva a inferir que el término de duración de una medida decretada dentro de un proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con la entrada en vigor de la presente Ley, no podrá ser superior a los 18 meses.

Que el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1878 de 2018, refiere frente a la entrada en vigencia de la citada Ley con relación a los procesos que se venían adelantando con la legislación anterior que: (...)

"2. Respecto de los procesos que se encuentran con declaratoria en situación de vulneración de derechos, se deberá aplicar lo dispuesto en la presente Ley para el seguimiento de las medidas, cuyo término se contara a partir de la expedición de la presente ley".

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1878 de 2018 lo dispuesto en esta Ley para el seguimiento a las medidas respecto de los procesos que se encuentran en situación de vulneración de derechos, el término se contara a partir de la expedición de la Ley, no de su entrada en vigencia.

Que la ley 1878 de 2018, fue expedida el dia 09 de enero de 2018.

Por los motivos expuestos es que esta Comisaria de Familia no le queda otra opción que dar por terminada la medida administrativa de INSTITUCION y el archivo del proceso de restablecimiento de derechos en favor de la joven LORIS DAYANA GARCIA ALVAREZ Y MATEO GARCIA ALVAREZ, tal y como ya se expuso en la resolución de 08 de enero de 2019.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Confirmar en todas sus partes la resolución de 08 de enero de 2019, por medio de la cual se da por terminada la medida de institución constituida a favor de LORIS DAYANA ALVAREZ Y MATEO GARCIA ALVAREZ, y como consecuencia dar por terminado el proceso de restablecimiento de derechos a favor de dichos jóvenes y ordenar el archivo del expediente.

ARTICULO SEGUNDO: Se concede la solicitud, en cuanto a que se envié esta al juez de familia, pero será enviado al juez competente, para que alli se decida lo correspondiente.

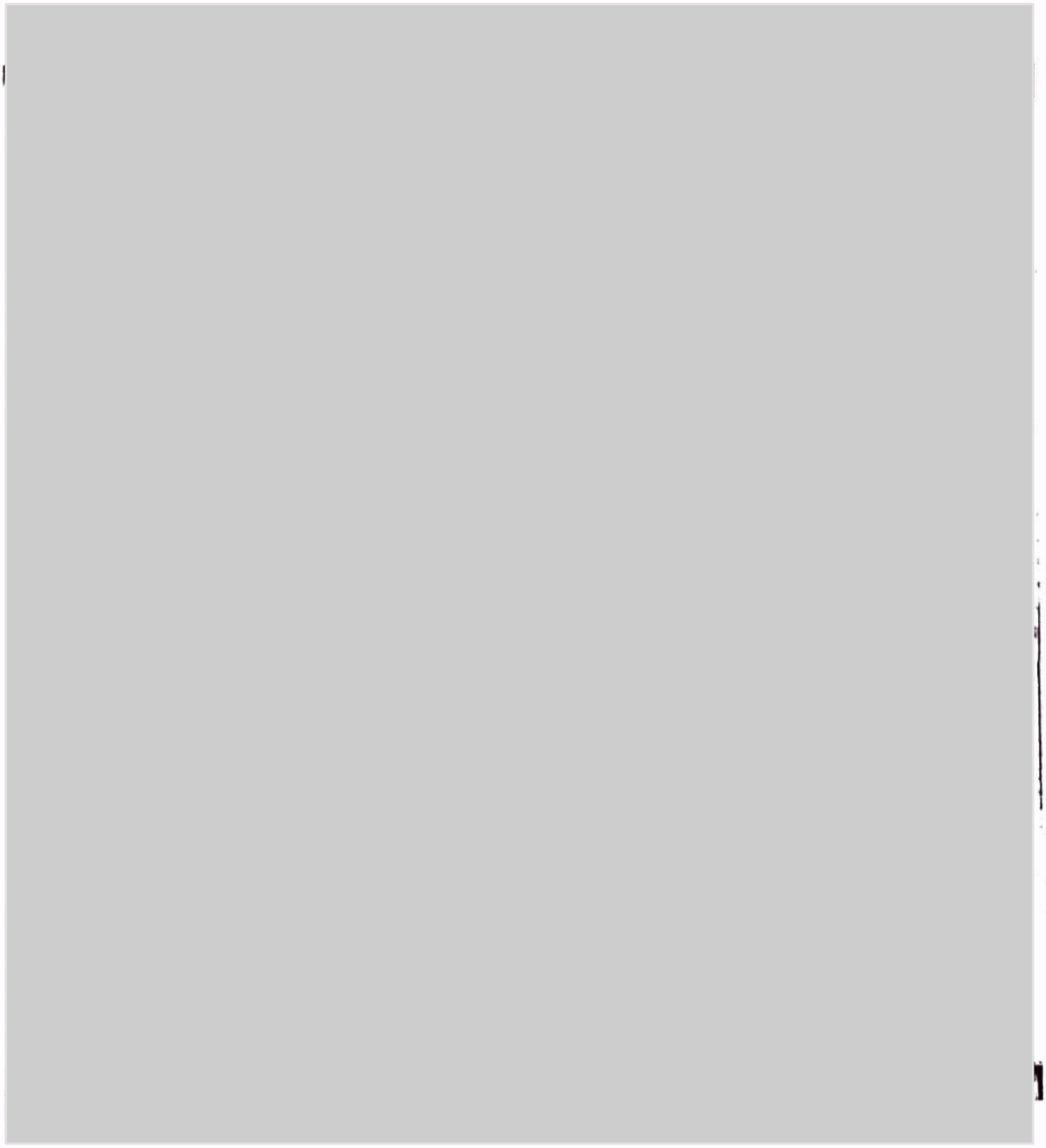
ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente la presente decisión a la señora VANESA GARCIA ALVAREZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA CECILIA GIRALDO ARCILA
Comisaria Primera de Familia.

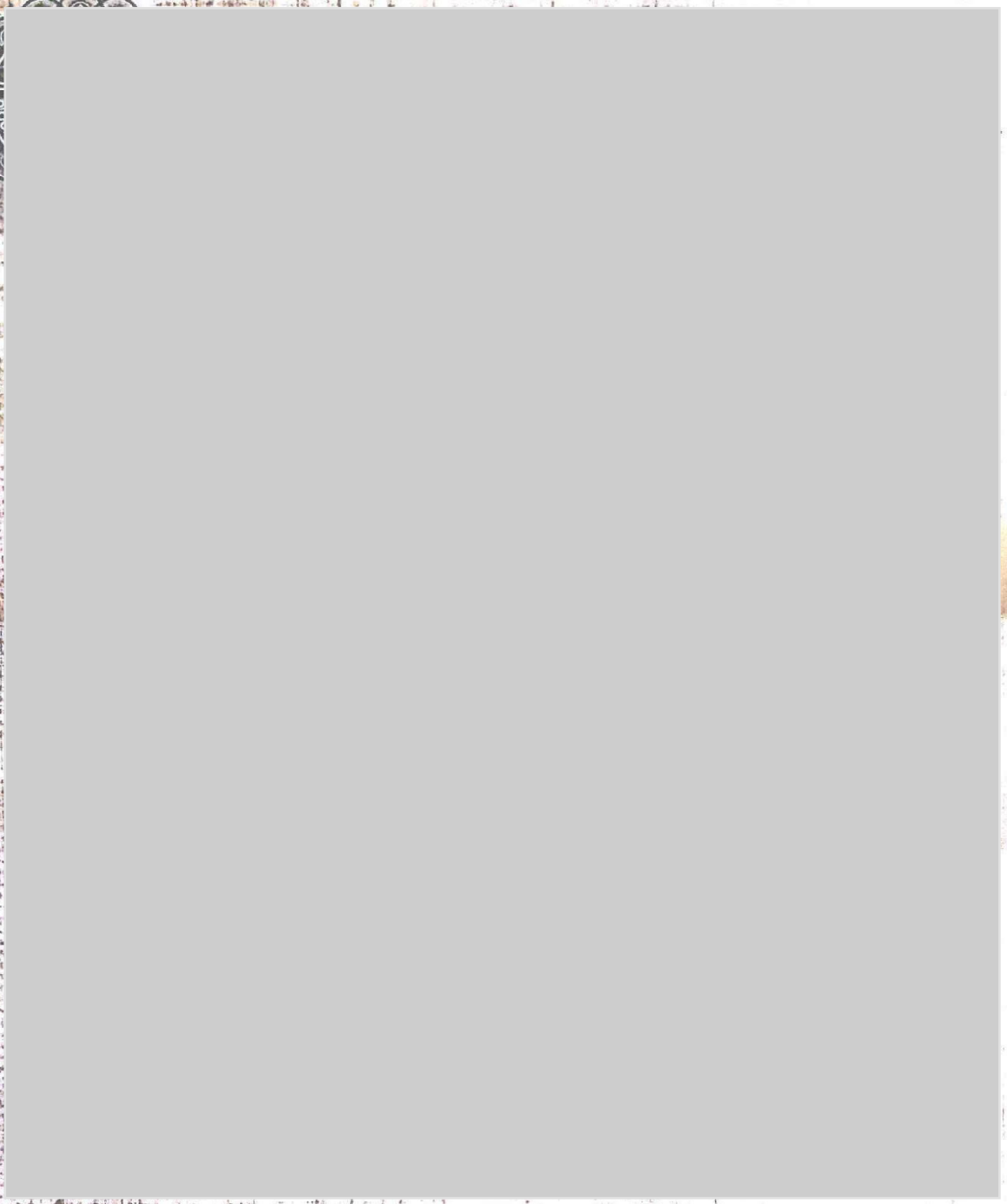
REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL





- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -





Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 12:28:47 AM horas del 28/08/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1038415245**
Apellidos y Nombres: **GARCIA ALVAREZ LEYDI VANESSA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES

El (la) suscrito(a) Leydi Vanessa García Álvarez identificado con C.C. x C.E. __ P.P__ No. 1038415245 expedida en Marinilla, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a la Corporación de Profesionales Asesores con NIT. 900264963-5, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Marinilla, el día (28) de Agosto de 2026.

Leydi García
1038415245

Firma
Nombre Leydi Vanessa García Álvarez
Documento 1038415245

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/08/2026 12:35:17 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1038415245** y Nombre: **LEYDI VANESSA GARCIA ALVAREZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **146559660** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 28 de agosto de 2026, a las 00:37:44, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1038415245
Código de Verificación	1038415245260828003744

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB